



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-01950502-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2019-102889306- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-36-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/5 del IF-2019-102900759-APN-DGDMT#MPYT; el que luce la página 11 del IF-2019-112501692-APN-MT y el que luce en las páginas 10/14 del IF-2019-112507554-APN-MT , del EX2019-112496452-APN-MT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **35/23, 36/23 y 37/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 13:41:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.05 13:41:29 -03:00

Acta Acuerdo


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de agosto de 2019, se reúnen: por una parte, los Sres. Rubén Ruiz, Ximena Rattóni, Carlos Alfredo Coronel, Sergio Persello, Mario Tucio, Carlos Sendra, José Luis Vanella, Enrique Fernández, Oscar de la Madrid y Horacio Guerreiro, en representación de la **Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural Derivados y Afines**, en adelante denominada APJ, con el patrocinio letrado de Fernando Nuguer Tº 89 Fº 672, y por la otra, los señores Alejandro Pacini y Fernando Cejas, con la representación letrada de Gustavo J. Gallo Tº 10 Fº 668, en representación de **Transportadora de Gas del Norte S.A.**, en adelante denominada "TGN"; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado con sujeción a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: TGN abonará, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, una suma fija remunerativa por única vez, no sujeta a repetirse, equivalente al 5% de las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2019, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable", "Pernocte" y "Consumo Gas". Por tratarse de un concepto de pago único, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en TGN. La suma fija remunerativa, será abonada junto con los haberes del mes de agosto 2019, y será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Suma fija remunerativa" (Clausula Primera Acuerdo 08/2019), en forma completa o abreviada.

SEGUNDA: TGN abonará, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, una suma fija remunerativa por única vez, no sujeta a repetirse, equivalente al 7,5% de las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2019, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Consumo Gas". Por tratarse de un concepto de pago único, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o

Mario Tucio
Vocal
APJ GAS

IF-2019-102900759-APN-DGDMT#MPYT

A large, handwritten signature in black ink, starting with a long diagonal stroke from the upper left and ending with a loop and a short diagonal stroke to the right.

IF-2019-102900759-APN-DGDMT#MPYT

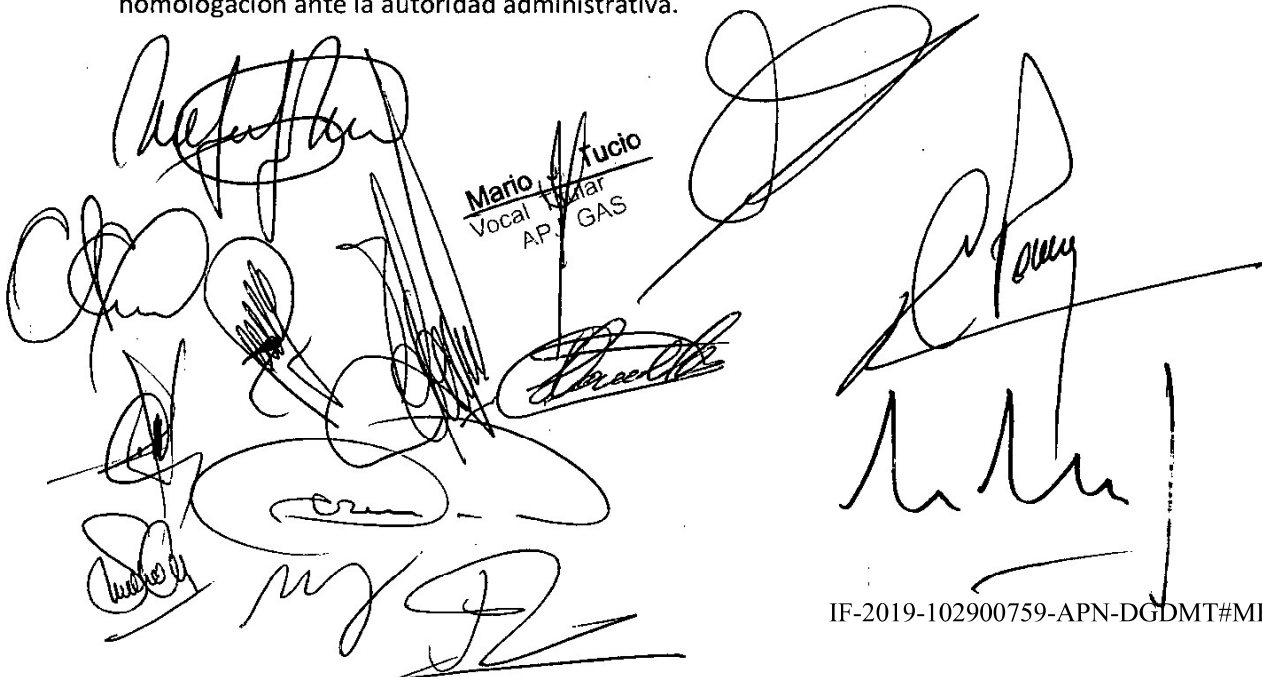
base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en TGN. La suma fija remunerativa, será abonada junto con los haberes del mes de septiembre 2019, y será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Suma fija remunerativa" (Clausula Segunda Acuerdo 08/2019), en forma completa o abreviada.

TERCERA: TGN abonará, a partir de octubre de 2019, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, un incremento del 10 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2019, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable", "Pernocte" y "Consumo Gas".

CUARTA: Los incrementos y la suma fija, establecidos en el presente Acuerdo absorben y o compensan hasta su concurrencia los incrementos que pudieran o debieran otorgarse por disposición de origen estatal.

QUINTA: En el marco del acuerdo salarial del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, las partes suscriben el presente y se comprometen a reanudar negociaciones durante el mes de octubre del 2019 para discutir la pauta salarial del ejercicio en curso y los demás temas pendientes. Hasta esa última fecha, las partes se obligan a no adoptar medidas de acción directa con relación a los alcances del presente Acuerdo, y a dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que se plantee.

SEXTA: Cualquiera de Las Partes podrá presentar este Acuerdo y solicitar su homologación ante la autoridad administrativa.



Mario Tucio
Vocal APJ GAS

IF-2019-102900759-APN-DGDMT#MPYT

Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de diciembre de 2019, se reúnen: por una parte, los Sres. Rubén Ruiz, Ximena Rattoni, Sergio Persello, Carlos Alfredo Coronel y Mario Tucio, en representación de la **Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural Derivados y Afines**, en adelante denominada APJ, con el patrocinio letrado de Fernando Nuguer Tº 89 Fº 672, y por la otra, los señores Alejandro Pacini y Fernando Cejas, en representación de **Transportadora de Gas del Norte S.A.**, en adelante denominada "TGN" con el patrocinio letrado de Gustavo J. Gallo Tº 10 Fº 668; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan que respecto del rubro VIÁTICO (106 LCT), abonado en los términos de la cláusula TERCERA del acuerdo arribado con la Asociación de Personal Jerárquico de la Industria del Gas, Derivados y Afines (APJ) el 03.06.09, regirán los valores diarios detallados a continuación:

Sección	Valor	Fecha de vigencia
Bell Ville	\$ 434,00	Agosto 2019
Campo Durán	\$ 410,74	Septiembre 2019
Chos Malal	\$ 290,25	Septiembre 2019
Concepción	\$ 363,00	Septiembre 2019
Humahuaca	\$ 410,74	Septiembre 2019
Pacheco	\$ 363,00	Septiembre 2019
Paraná	\$ 363,00	Septiembre 2019
Paso de los Libres	\$ 363,00	Septiembre 2019
San Nicolás	\$ 363,00	Septiembre 2019
Baldissera	\$ 363,00	Septiembre 2019
Neuquén	\$ 600,00	Noviembre 2019
San José de Añelo	\$ 600,00	Noviembre 2019
Resistencia	\$ 363,00	Noviembre 2019
Roque Saenz Peña	\$ 363,00	Noviembre 2019
Reconquista	\$ 363,00	Noviembre 2019
San Cristobal	\$ 363,00	Noviembre 2019



SEGUNDA: Cualquiera de Las Partes podrá presentar este Acuerdo y solicitar su homologación ante la autoridad administrativa.



IF-2019-112501692-APN-MT

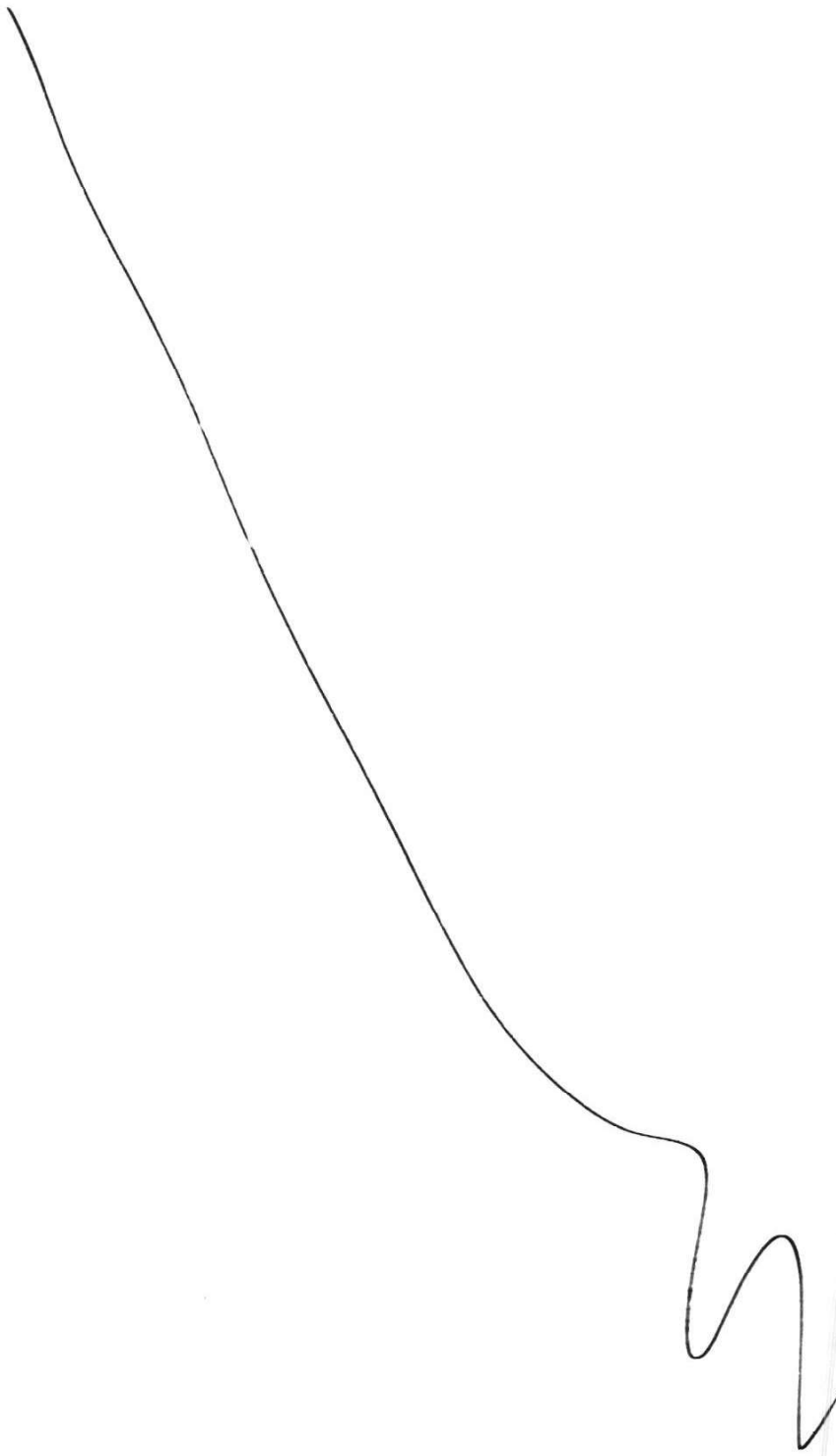
Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de diciembre de 2019, se reúnen: por una parte, los Sres. Rubén Ruiz, Ximena Rattoni, Sergio Persello, Carlos Alfredo Coronel, Mario Tucio, en representación de la **Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural Derivados y Afines**, en adelante denominada APJ, con el patrocinio letrado de Fernando Nuguer Tº 89 Fº 672, y por la otra, los señores Alejandro Pacini y Fernando Cejas, en representación de **Transportadora de Gas del Norte S.A.**, en adelante denominada "TGN" con el patrocinio letrado de Gustavo J. Gallo Tº 10 Fº 668; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado con sujeción a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: TGN abonará, a partir de diciembre de 2019, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, un incremento del 10% sobre las sumas brutas percibidas en el mes de marzo de 2019, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Pernocte" y "Consumo Gas".

SEGUNDA: TGN abonará, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, una suma fija remunerativa por única vez, no sujeta a repetirse, equivalente al 2,5% de las sumas brutas percibidas en el mes de marzo de 2019, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Pernocte" y "Consumo Gas"; con más el sueldo anual complementario sobre dicha suma. Por tratarse de un concepto de pago único, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de las horas extras o de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en TGN. La suma fija remunerativa, será abonada junto con los haberes del mes de diciembre de 2019, y será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Suma Fija acuerdo 06.12.19" en forma completa o abreviada.

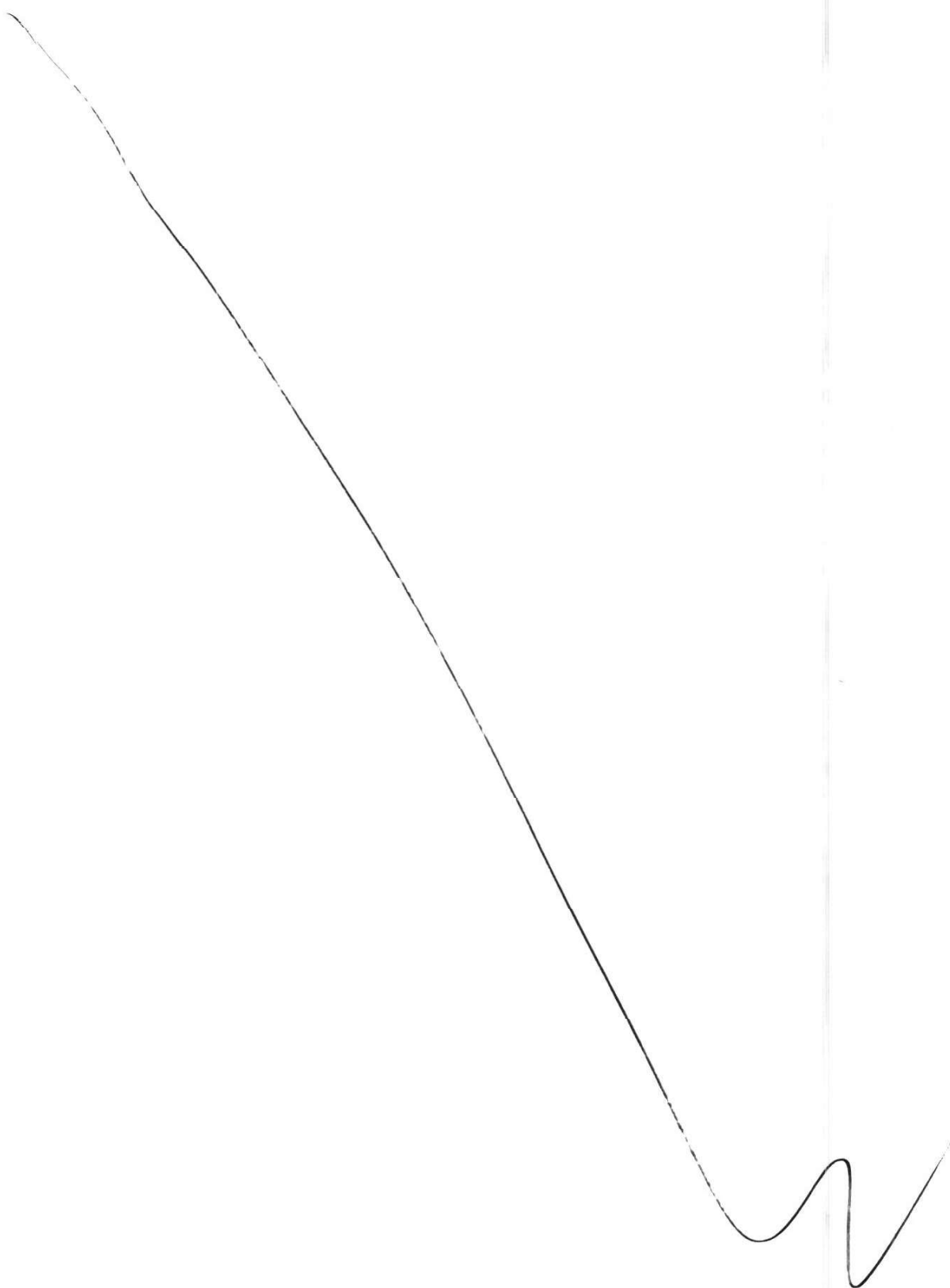
IF-2019-112507554-APN-MT



TERCERA: TGN abonará, a partir de enero de 2020, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, un incremento del 2,5 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de marzo de 2019, sobre los siguientes rubros: “Básico”, “Antigüedad”, “Zona Planta”, “Turno”, “Adicional Despacho”, “Guardia Pasiva por Disponibilidad”, “Quebranto de Caja”, “Guardia de Transporte”, “Guardia Pasiva día Laborable”, “Guardia Pasiva día no Laborable”, “Pernocte” y “Consumo Gas”.

CUARTA: En atención a la solicitud formulada por la APJ en torno al reconocimiento de una bonificación anual de pago único para comienzos del año 2020, TGN se aviene a abonar a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, y en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se incorpore en el segundo semestre del año 2019, una Bonificación Extraordinaria Anual, por única vez, no sujeta a repetirse, por una suma bruta total única de \$44.880 (pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta) comprensiva de la proporción correspondiente del sueldo anual complementario. Dicha suma será abonada el 6 de enero de 2020. Dado la naturaleza y excepcionalidad del concepto pactado, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en La Empresa. La referida bonificación extraordinaria será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago “Bonificación Extraordinaria Anual por única vez” en forma completa o abreviada, y estará sujeta a aportes y contribuciones a la seguridad social. Para el hipotético caso de que se pactare un nuevo porcentaje de aumento de las remuneraciones, en el marco del acuerdo salarial del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, se adicionará automáticamente a la Bonificación Extraordinaria Anual y se abonará una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el nuevo porcentaje de aumento, sobre la suma de \$ 30.427.

QUINTA: Los incrementos, absorben o compensan y absorberán o compensarán hasta su concurrencia, los incrementos que pudieran otorgarse por disposición de origen estatal y/o convencional destinados a compensar la variación de precios 2019, y las partes acuerdan analizar la eventual absorción o compensación hasta su concurrencia de los incrementos previstos en el presente, frente a los incrementos que pudieran otorgarse por disposición de origen estatal y/o convencional destinados a compensar la variación de precios posterior al 2019.



SEXTA En el marco del acuerdo salarial del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, las partes suscriben el presente y se comprometen a reanudar negociaciones a partir del 15 de enero de 2020 para discutir la pauta salarial del ejercicio en curso y demás temas pendientes. Las partes se obligan a no adoptar medidas de acción directa con relación a los alcances del presente Acuerdo, y a dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que se plantee.

SEPTIMA: Cualquiera de Las Partes podrá presentar este Acuerdo y solicitar su homologación ante la autoridad administrativa.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are approximately seven distinct signatures of varying lengths and styles. On the right side, there are two larger, more prominent signatures, one above the other, both appearing to be in a cursive or stylized script.



Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social

CEDULA

BUENOS AIRES, 07 de enero de 2020
EX-2019-102889306-APN-DGDMT#MPYT

Señores: TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Domicilio: Av. Leandro N. Alem N° 651, 6to piso "frente" -CABA - CONSTITUIDO

Se le hace saber que deberá concurrir al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1 de esta Dirección Lic. Julia de la Serna, sita en Av. Callao 124, Piso 6°, Of. 1, CABA, el día **miércoles 15 de enero de 2020 a las 15.30 horas**, acreditando poder e identidad.-

Ref.: Si ratificación acuerdo salarial 2019-2020 comprendido CCT N° 700/05 E

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Lic. Julia de la Serna
SECRETARIA DE CONCILIACION
R.L. N° 1. DNR y RT - MP Y T

AVISO: Se le hace saber a las partes, que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición. Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente sitio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Qg>

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

FIRMA:

AGLARACIÓN: **CAROLINA H. VIGON**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **88.618.255**

CARGO o FUNCION:

FECHA y HORA: **09/01/2020**

NOTIFICADOR:

*08/17/20
Mn
CASA
Mn*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-07861425-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 4 de Febrero de 2020

Referencia: Cédula diligenciada 15/01/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.04 16:45:40 -03:00

Julia Soledad De La Serna
Asesor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.04 16:46:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 36-23 Acu 35/36/37-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.